

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MNO MELGAR	
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES	
Fecha: 7 MAR 2023	Hora:
Folios:	

ORDENANZA MUNICIPAL N° 742 - MDMM

Mariano Melgar 16 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, ACORDÓ;

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunales de fecha 21.02.2023, Provelido N° 697-2023 de Gerencia Municipal de fecha 22.02.2023, Dictamen Legal N° 066-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la precitada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, mediante Informe N° 017-2023-GSC-MDMM, la Gerencia de Servicios Comunes en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, instructivo para elaborar e implementar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental Programa - EDUCCA, ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA que se pone a consideración para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; ello, en razón de que si bien mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2022-MDMM de fecha 13.10.2022 se aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) para el Período 2022 - 2026, este se efectuó en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, por lo que resulta necesario su actualización, conforme a la normativa vigente.

Que, dentro del marco legal precedente, se ha meritado el Informe Técnico N° 017-2023-GSC-MDMM de la Gerencia de Servicios Comunes de fecha 21.02.2023, que contiene la propuesta del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a fin de contar con un instrumento de planificación y gestión, por lo que debe estimarse procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N° 066-2023-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que resulta viable aprobar el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", correspondiendo ponerse a consideración del Pleno Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras, en el Plan de Trabajo del año siguiente.



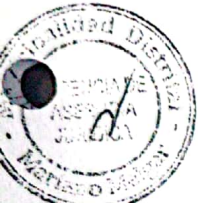
ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.


ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto, toda norma o disposición que se oponga a la presente.

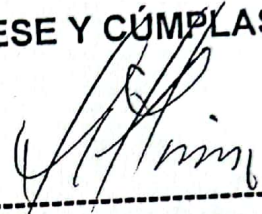
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huánico
Jefe de la Oficina de Secretaría General



Abg. Luis Relmer Montesinos Vald Iglesias
PRIMER REGIDOR
CASADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

